



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de enero de 2024

Ref.: Garantía mobiliaria
Auto acepta desistimiento pretensiones
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00992-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del CGP y comoquiera que la togada cuenta con la facultad expresa para tal fin (núm. 2º, art. 315 *ibidem*) y no se ha materializado la orden de aprehensión ordenada, se DISPONE:

- 1. ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.
- 2.** Sin condena en costas por no encontrarse causadas.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 005 del 17 de enero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2ce26250a4651b655b81155650d4b81b29ea30d2766e5963479b29e3447782**

Documento generado en 16/01/2024 04:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>